

37- GADPO - 2021
CONSEDOC No. 24800-EXT

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ADQUISICION DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" PP-2020

En la ciudad El Coca a los 31 días del mes de marzo de 2021 se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 253-MO-P-GADPO-2020 de 07 de agosto de 2020; y, por otra parte el señor Wilson José Guerrero Becerra en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

6. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho pública con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por la funciones de participación ciudadana legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden
7. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación, ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
8. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación."
9. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2) establece: "Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas
10. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal). Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

11. El Art.- 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas”
12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y Parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
13. El COOTAD en el Art. 65 literal c) determina: “Entre las competencias del los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”;
14. El COOTAD en el Art.129 determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.
15. El Art. 275 del COOTAD determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”
16. El Art. 279 del COOTAD expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

17. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
18. El COOTAD en el Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
19. El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades facilitando de esta manera el transporte de sus moradores y consigo ofrecer y transportar sus productos agrícolas a centros de mayor acopio.
20. El señor José Wilson Guerrero Becerra, Presidente del GAD Parroquial San Carlos, mediante Oficio No.-WG-GADPRSC -062-2021 de 19 de febrero de 2021, informa a la señora Prefecta, que en Asamblea de priorización de proyectos del presupuesto participativo realizada el 28 de junio de 2019, con la presencia de los presidentes de comunas y comunidades de su jurisdicción, se resolvió priorizar la compra de un rodillo para fortalecer el mantenimiento vial en la parroquia con sujeción al proyecto " Adquisición de un rodillo destinado al apoyo del sector vial y productivo de la parroquia San Carlos, del cantón La Joya de los Sachas" por lo que solicita se suscriba un convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos económicos al GAD Parroquial San Carlos.
21. La Lic. Nelly Cuenca Merizalde, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial San Carlos, mediante memorando No. ST-NC-037-2021 de 19 de febrero de 2021, CERTIFICA que a la presente fecha existe disponibilidad presupuestaria y fondos para atender el requerimiento constante en el proyecto " Adquisición de un rodillo destinado al apoyo vial y productivo de la parroquia San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, -PP-2020 aprobado el 18 de febrero de 2021 por la Junta parroquial San Carlos" mismo que se encuentra con cargo al código de partida No. a01.00.000.001.00.00.8.84.03.04.000.0000.0000 = maquinaria y equipos, por el valor de USD. 15.423,06 DOLARES.
22. Mediante guía de recepción de documentos externos de fecha 19 de febrero de 2021 la Abg. Shelly Jácome -Secretaria del GAD Provincial y Delegada de la señora Prefecta s dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar el análisis e informe referente al requerimiento del señor José Wilson Guerrero Becerra, Presidente del GAD Parroquial San Carlos
 - La Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas, según Informe No. 006-MGMSGADPO-2021 de 22 de febrero de 2021, manifiesta lo siguiente:

Una vez revisado el proyecto, contempla todos los parámetros técnicos y de justificación para el Financiamiento mediante transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial de Orellana al Gobierno Autónomo Descentralizado Rural San Carlos.

Se encontró el justificativo para la adquisición de la maquinaria (Rodillo) para ejecutar proyectos dentro de la parroquia, el proyecto "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA - PP.2020".

- Dentro de la Planificación operativa Anual 2021 de la Coordinación General de Obras Públicas, realizo la planificación presupuestaria y de proyectos enfocados a cumplir el Artículo 42 de la COOTAD competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 - 2023, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial constituyen las herramientas de gestión para una total y adecuada planificación de cumplimiento de metas y objetivos.
- Por lo expuesto uno de los proyectos planificados es el "Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana", el cual incluye la entrega de recursos económicos a Gobiernos Descentralizados Parroquiales y Rurales, ajustándonos a los techos presupuestarios financieros.

Objetivos Específicos:

1. Adquirir un Rodillo como equipo para los respectivos trabajos requeridos en la parroquia San Carlos.
2. Mejorar la accesibilidad vial de los habitantes de la parroquia.
3. Complementar con un rodillo, la maquinaria con la que dispone el GAD Parroquial para las labores de mantenimiento vial a nivel de toda la parroquia.
4. Optimizar el tiempo de trabajo dentro de las mingas que se realiza para el mantenimiento vial en las comunidades de la parroquia.
5. Dar mantenimiento a las vías lastradas y veraneras dentro de la jurisdicción de la parroquia San Carlos y comunidades aledañas en coordinación con el GAD Provincial.

Para el cumplimiento del proyecto se ha procedido a realizar las siguientes actividades:

1. Se elaboro la cuantificación de la adquisición del rodillo

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 128,525.53
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	\$ 15,423.06

DESGLOCE DEL GASTO

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.	
Gobierno Provincial de Orellana	PRESUPUESTO			\$ 128,525.53	
	GASTOS OPERATIVOS VEHICULOS Y MAQUINARIA				
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	
		RODILLO	UNIDAD	\$ 128.525.53	
		OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA	SEMESTRAL	\$ 0.00	
		MANTENIMIENTOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	SEMESTRAL	\$ 0.00	
SUBTOTAL (A)				\$ 128,525.53	
	PRESUPUESTO				
Gobierno Parroquial San Carlos	IVA 12%	ANUAL	\$ 15,423.06		
		TOTAL	\$ 15,423.06		
SUBTOTAL (B)				\$ 15,423.06	
TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MASNTENIMIENTO				\$ 143,948.59	

2. El Presupuesto requerido para el proyecto asciende a la suma de USD: 143.948,59 DOLARES , de los cuales el GADPO aporta con la suma de \$ 128,525.53 correspondiente al presupuesto participativo 2020, y su desembolso se realizará de la siguiente manera: el 70 % a la firma del convenio y el 30% restante a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto del GAD Parroquial, quien deberá suscribir el acta de finiquito correspondiente.
3. El plazo de duración del presente proyecto será de seis meses con evaluaciones trimestrales.

Conclusiones. -

En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se determina las siguientes conclusiones:

- Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia San Carlos logrando de esta manera el mejoramiento vial.
- Desde el punto de vista técnico y económico esta alternativa que se viene aplicando esta permitiendo resultados positivos en beneficio de la población.
- El proyecto se ajusta al valor correspondiente que tiene la Junta Parroquial para el PP-2020.

Recomendaciones. -

- Previos a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
- Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD 128,525.53.
- Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
- Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.

18. El presente convenio se encuentra con cargo a la partida presupuestaria No. 22.01.008.011.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00, de conformidad al compromiso CO= 520 de 12 de marzo de 2021.

19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, en sesión realizada el 30 de marzo de 2021 RESUELVE: Autorizar a la señora Prefecta y procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencias de manea concurrente y transferencia de USD 128,525.53 DOLARES correspondiente al presupuesto participativo 2020, para ejecutar el proyecto "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA - PP.2020".

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Transferir recursos para la ejecución del proyecto
2. Mejorar la planificación para el mantenimiento y lastrado de vías de las comunidades de la Parroquia.
3. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
4. Articular las acciones para el cumplimiento de competencias concurrentes
5. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población
6. Generar fuentes de empleo
7. Optimizar los recursos públicos

CLAUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana otorga la delegación de competencia y transferencia de recursos por el valor de USD. 128.525,53 DOLARES al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO COMO APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA - PP.2020".

La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera: el 70% a la suscripción del presente convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial San Carlos haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.

En la descripción del proyecto se encuentra establecido el cuadro de gastos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes del mismo.

Para la transferencia de recursos se toma en consideración los grados de aportación que se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 128,525.53
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	\$ 15,423.06

DESGLOCE DEL GASTO

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.
Gobierno Provincial de Orellana	PRESUPUESTO			\$ 128,525.53
	GASTOS OPERATIVOS VEHICULOS Y MAQUINARIA			
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL
		RODILLO	UNIDAD	\$ 128.525.53
		OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA	SEMESTRAL	\$ 0.00
		MANTENIMIENTOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	SEMESTRAL	\$ 0.00
	SUBTOTAL (A)			\$ 128,525.53
Gobierno Parroquial San Carlos	PRESUPUESTO			
	IVA 12%	ANUAL	\$ 15,423.06	
		TOTAL	\$ 15,423.06	
	SUBTOTAL (B)			\$ 15,423.06
TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MASNTENIMIENTO				\$ 143,948.59

CLAUSULA QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Otorgar la Delegación de Competencia
2. Transferir el aporte de conformidad a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento a una de las cuentas bancarias del GAD parroquial San Carlos.
3. Realizar el seguimiento del proyecto a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito
4. Al finalizar el plazo del convenio el GAD Provincial de Orellana evaluará el cumplimiento del proyecto, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de los recursos sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes.
5. Realizar los correctivos que sean necesarios.

El GAD parroquial San Carlos por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar con la suma de USD. 15.423.06 DOLARES para la adquisición del rodillo
2. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto.
3. Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto
4. El aporte económico será utilizado única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto
5. Deberá presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el cronograma valorado del proyecto antes de su inicio, como deberá presentar oportunamente y con previa anticipación las modificaciones que estimare conveniente y necesarias, ya sean estas por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
7. Velar por el buen uso del recurso económico.
8. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo
9. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio
10. Será de su responsabilidad el manejo y utilización del aporte y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote gastos indebidos, será causa de devolución del aporte
11. Los beneficiarios del presente convenio deben justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial,
12. De determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondiente
13. Obtener los permisos ambientales o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras y dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos según corresponda, liberando de dicha responsabilidad al GADPO.
14. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mantenimiento y lastrado que planifiquen ejecutar, se obliga a suscribir convenios específicos con cada una de las comunidades beneficiarias.
15. Emitir a la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

16. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo de los recursos y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
17. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
18. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos
19. Suscribir el Acta de finiquito del convenio
20. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso lo amerita.
21. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con la ejecución de las obras proyectadas.
2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de las obras, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO.- El monto del proyecto asciende a la suma de USD 143.948,59 DOLARES, de los cuales el GADPO aporta con la suma de USD. 128.525.53 DOLARES y el GAD Parroquial San Carlos con USD: 15.423.06 DOLARES.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO y VIGENCIA.- El plazo para justificar la compra de la maquinaria es de seis meses contados a partir del primer desembolso.

CLAUSULA NOVENA : GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 73 que dispone: No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos Art. 2 numeral 8) del mismo cuerpo de Ley que establece: Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor,

CLAUSULA DECIMA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo de la Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas designada por la señora Prefecta mediante sumilla inserta en el compromiso presupuestario No.- CO=520, y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante el convenio modificatorio respectivo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos :
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 4.2 Cuando los recursos destinados sean utilizados en otros fines ajenos al objeto del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

En caso de determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes y los beneficiarios del convenio deberán devolver al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, los equivalentes recibidos como aporte.

En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata de los recursos, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento del representante del GAD parroquial
2. Copias de los documentos personales y credencial del Presidente del GAD parroquial
3. Proyecto a ejecutarse
4. Informe Técnico de la Coordinación de Obras Públicas
5. Certificación presupuestaria.
6. Disposición para elaborar el convenio.
7. Resolución de Delegación de Competencia

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CAUSULA DECIMA SEXTA: CESIONES.- El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIALES.- El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original en la ciudad de El Coca en la fecha al inicio mencionada.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA



Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS

210030195-7

Elab//Abg.Cuvi

92-GADPO-2021

CONSEDOC No.- 24800 Y 31389 - EXT

ADÉNDUM AL CONVENIO ORIGINARIO No.- 37-GADPO-2021 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS", CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

En la Ciudad el Coca, a los 06 días del mes de octubre de 2021 se suscribe el presente ADENDUM al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Abg. Wilman Hernando Cúvi Bolaños, Jefe de Asuntos Legales y Delegado de la Ing. Magali Margóth Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa N° 677-MO-P-GADPO-2021 de 04-10-2021; y por otra parte el señor Wilson José Guerrero Becerra, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 31 de marzo de 2021, se suscribió un convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas con el objeto de ejecutar el proyecto "ADQUISICION DE UN RODILLO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS".
2. El señor Wilson Guerrero Becerra, Presidente del GAD parroquial San Carlos mediante oficio No. WG-GADPRSC-179-2021 de 02 de septiembre de 2021, expone y solicita a la señora Prefecta lo siguiente:

El convenio está en etapa de cumplimiento por parte del GADPR SAN CARLOS, actualmente estamos en la etapa precontractual con el proceso de subasta inversa electrónica en el SERCOP en la fases finales.

Tomando en cuenta que el plazo del convenio suscrito entre el GADP ORELLANA y el GADPR SAN CARLOS termina en el mes de octubre del año 2021 y considerando que el cronograma del proceso de la etapa precontractual y plazo de entrega del bien en la etapa contractual estimada excedería el mes de octubre del año 2021, solicito a usted una AMPLIACION DE SEIS 6 MESES AL CONVENIO N° 37-GADPO-2021/CONSEDOC N° 24800-EXT.

El convenio está Suscrito con fecha 31 de marzo 2021 y recibido el primer desembolso el 14 de abril 2021, se inició el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al GAD. Parroquial Rural San Carlos de acuerdo a la cláusula quinta del convenio, principalmente la adquisición del rodillo.

En abril 2021 se inició el proceso precontractual previa proceso de verificación de producción nacional, este se finalizó el 27 de abril siguiendo los cronogramas establecido por el SERCOP. Con esto seguidamente se solicitó al SERCOP la autorización de compra de la maquinaria y en el mes de mayo se recibió la autorización respectiva.

El 06 de junio 2021 se inició el proceso SIE-GADPRSC-2021-002, luego de cumplir las etapas según el cronograma del proceso se llegó a una sesión de negociación con el único oferente participante y este oferente NO PRESENTO la oferta inicial para la sesión de negociación, derivando a que el

Proceso se declare desierto el 23 de julio 2021. Cabe señalar que el GADPR SAN CARLOS cumplió sus obligaciones en el proceso como entidad contratante. el oferente cometió el error de no subir la oferta inicial de negociación perjudicando el desarrollo normal del proceso.

El 26 de julio 2021 se publicó la reapertura del proceso de contratación con código SIE-GADPRSC-2021-003, en donde se ha realizado hasta la fecha de hoy todos los pasos correspondientes. Existieron dos oferentes y uno fue habilitado para la etapa de negociación. Con fecha de hoy y cumpliendo las etapas del proceso se encuentra suspendido, el GADPRSC ya envió la documentación de justificación y estamos a la espera de que el SERCOP habilite el proceso para la sesión de negociación con el oferente calificado.

Como se demuestra el GADPR SAN CARLOS está cumpliendo las obligaciones correspondientes al convenio suscrito con su entidad y tomando como precaución que el cumplimiento del objeto del mismo exceda el mes de octubre 2021 hago este pedido de ampliación de plazo para evitar problemas en el futuro.

3. Mediante guía de documentos de 03 de septiembre de 2021 (CONSEDOC N° 31389) , el Dr. Marco Solórzano , Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Procuraduría Síndica , realizar el análisis e informe referente al requerimiento del señor Wilson Guerrero, Presidente del GAD Parroquial Rural San Carlos.
4. La Procuraduría Síndica, mediante memorando N° 657-PS-GADPO-2021 de 09 de septiembre de 2021, solicita a la Coordinación General de Obras Públicas emita el informe que justifique dicho adendum.
5. La Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas en su Informe No. 029.-MHMS-2021 de 28 de septiembre de 2021 dirigido a la señora Prefecta , manifiesta lo siguiente:

En abril del 2021 se inicio el proceso precontractual, en el cual se ejecuta la VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL, este finalizó el 27 de abril siguiendo los cronogramas establecidos por el SERCOP; seguidamente se solicito al SERCOP la autorización de compra de la maquinaria y en el mes de mayo se recibió la autorización respectiva.

El 06 de junio del 2021 se inició el proceso SIE-GADPRSC-2021-002, luego de cumplir las etapas según el cronograma del proceso se llegó a una sesión de negociación con el único oferente participante del proceso y este al no presentar la oferta inicial se declara desierto el 23 de julio del año mencionado.

El 26 de julio del 2021 se publicó la reapertura del proceso de contratación con el código SIE-GADPRSC-2021-003, hasta la fecha se ha realizado todos los pasos correspondientes al proceso, existió dos oferentes y uno de ellos fue habilitado; actualmente el proceso se encuentra suspendido por el SERCOP ya que los documentos habilitantes están siendo revisados por la entidad antes mencionada.

Cabe mencionar que el tiempo estipulado para el convenio se cumple en el mes de octubre del 2021 y al ver que aún no se tiene respuesta alguna del SERCOP, se solicita la ampliación del tiempo del Convenio No. 37-GADPO-2021.

Conclusión. -

De la revisión a la documentación entregada se puede observar que el Proceso de Adquisición del Rodillo para el GADPR San Carlos se encuentra en estado suspendido por el SERCOP, ya que se encuentra en etapa de verificación de documentación.

Recomendación:

Solicitar autorice a quién corresponda realice la modificación a la Cláusula Octava: Plazo y Vigencia al Convenio No 37-GADPO-2021, ya que el tiempo estipulado fue de seis meses cumpliéndose el mes de octubre del 2021; extendiéndole el plazo por seis meses más.

6. La Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, según memorando No. 2874-SG-GADPO-2021 de 5 de octubre de 2021, dispone a la Procuraduría Síndica, continuar con el trámite correspondiente para la ampliación del plazo del convenio originario No. 37-GADPO-2021 de conformidad al Informe No. 029-MGMS-GADPO-2021 suscrito por la Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas - Administradora del convenio.
7. Mediante Resolución Administrativa N° 677-MO-P-GADPO-2021 de 04-10-2021, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana delega al Abg. Wilman Hernando Cuví Bolaños, Jefe de Asuntos Legales del GAD Provincial de Orellana, para que a nombre y representación de la máxima autoridad suscriba el adéndum al convenio de delegación de competencia N° 37-GADPO-2021 suscrito entre el GAD Provincial de Orellana y el GAD parroquial Rural San Carlos del cantón La Joya de los Sachas con el objeto de ejecutar el proyecto " Adquisición de un rodillo para el apoyo al sector vial y productivo de la parroquia San Carlos del cantón La Joya de los Sachas.

TERCERA: AMPLIACION, MODIFICACIÓN Y REFORMA.- Por los antecedentes expuestos, las partes en común acuerdo, amplían, modifican y reforman la CLÁUSULA OCTAVA del convenio originario No. 37-GADPO-2021; constituyéndose para el presente instrumento una prórroga de SEIS MESES contados a partir del 14 de octubre de 2021 fecha en la cual concluye el plazo del convenio originario tomando en consideración su vigencia que establece a partir del primer desembolso.


Cabe señalar que si en el plazo otorgado a través del presente adéndum el GAD parroquial San Carlos no cumpla con el objeto del convenio, los recursos serán devueltos en su totalidad al GAD Provincial de Orellana para ser distribuidos en proyectos productivos en diferentes comunidades de la parroquia San Carlos.

CUARTA: RATIFICACIÓN Y VALIDEZ.- Las partes ratifican las modificaciones y reforma la cláusula antes individualizada y al tenor de que todas las solicitudes, análisis, recomendaciones y resoluciones administrativas planteadas y resueltas durante el término de vigencia del convenio originario cuyas demás cláusulas se mantienen, dando al presente adéndum legitimidad y validez.

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en el lugar y fecha citados al inicio del presente instrumento.



Abg. Hernando Cuví Bolaños
JEFE DE ASUNTOS LEGALES
DELEGADO DE PREFECTURA

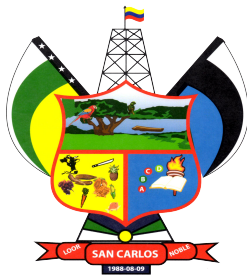


Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS
210030195-7



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana



CONTRATO 001-SIE-2022-GADPRSC SIE-GADPRSC-004-2021 “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020.”

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, ruc: 2260002320001, representada por el señor Wilson José Guerrero Becerra, con C.I.: 2100301957, Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la COMPAÑIA IASA S.A. ruc 0990011109001, representada por el Señor Antonio Gabriel Gómez Santos con cédula de ciudadanía No. 0904241775, en calidad de Gerente General, a la que en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS, contempla la ejecución del proyecto: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS con fecha 22 de diciembre 2021, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADPRSC-004-2021, para la “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **84.01.04**, denominada **MAQUINARIAS Y EQUIPOS**, conforme consta en la certificación conferida por la Lic. Nelly Cuenca Merizalde, secretaria tesorera de la institución, mediante documento: “certificación presupuestaria, valor \$ 128.525,53 dólares más IVA.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de diciembre 2021, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, mediante resolución N° 002- SIE-GADPRSC-004-2021, de fecha 31 de enero 2022, adjudicó la: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”, al oferente COMPAÑIA IASA S.A. ruc 0990011109001, con un valor final negociado de USD. 121.900,00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DE AMÉRICA), y con un plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA # BU-0463245 y CC-0521685.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS a suministrar y entregar debidamente funcionando el bien a entera satisfacción de la institución contratante, en las instalaciones de la misma ubicada en la cabecera parroquial San Carlos, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Especificaciones técnicas de rodillo liso		
Atributo	Especificaciones requeridas	Especificaciones ofertadas
Marca	Especificar	SEM
Color	Especificar	Amarillo
Modelo	Especificar	SEM510
Año modelo	Mínimo 2021	Mínimo 2021
Tipo	Compactador con rodillo liso	Compactador con rodillo liso
Peso	Máximo 10.2 toneladas	10 toneladas
Motor		
Marca	Especificar	Weichai
Modelo	Especificar	WP4
Potencia	Mínimo 125 máximo 130 hp	130 hp
Sistema de inyección	Directa	Directa
Alimentación de aire	Turboalimentado y postenfriado	Turboalimentado y postenfriado
Número de cilindros	Mínimo 4 cilindros	4 cilindros
Cilindraje	Mínimo 4.500 cc	4.500 cc
Emisión de gases	Mínimo Tier 2	Tier 2
Transmisión		
Tipo	Hidrostática	Hidrostática
Velocidades de desplazamiento	Mínimo dos velocidades de desplazamiento	Dos velocidades de desplazamiento
	Mínimo baja de 0 - 5,5 km/h	Baja de 0 - 5,5 km/h
	Mínimo alta de 0 - 11 km/h	Alta de 0 - 12 km/h



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Neumáticos	Mínimo 23.1 - 26 12 PR	23.1 - 26 12 PR
Dirección		
Inclinación máxima sin vibración	Máximo 45°	45°
Angulo oscilación	Mínimo 10°	10°
Angulo de articulación	Mínimo 30°	33°
Radio de giro	Mínimo 5950 mm	5990 mm
Sistema eléctrico		
Voltaje	24 voltios	24 voltios
Luces	2 halógenos delanteros y 2 halógenos traseros. Luces de trabajo	2 halógenos delanteros y 2 halógenos traseros. Luces de trabajo
Dimensión del equipo		
Ancho del tambor	Mínimo 2130 mm	2130 mm
Distancia entre ejes	Mínimo 2900 mm	2900 mm
Diámetro del tambor	Mínimo 1590 mm	1590 mm
Compactación		
Amplitud	Mínimo alta 1.80 mm, baja 0.90 mm	Alta 1.80 mm, baja 0.90 mm
Fuerza centrífuga	Mínimo alta 215 kN, baja 130 kN	Alta 215 kN, baja 130 kN
Frecuencia de vibración	Mínimo alta 33 z, baja 30 hz	Alta 33 hz, baja 30 hz
Ancho de compactación	Mínimo 2130 mm	2130 mm
Carga lineal estática	Mínimo 27 kg/cm ²	27 kg/cm ²
Espesor de chapa	Mínimo 20 mm	20 mm
Peso del eje posterior	Mínimo 4100 kg	4100 kg
Indicadores del equipo		
Tablero de instrumentos	Alerta de presión de aceite de motor	Alerta de presión de aceite de motor
	Alerta de presión de aceite de transmisión	Alerta de presión de aceite de transmisión
	Alerta de voltaje de la batería	Alerta de voltaje de la batería
	Indicador de temperatura del refrigerante	Indicador de temperatura del refrigerante
	Alerta de temperatura de aceite hidráulico	Alerta de temperatura de aceite hidráulico
	Pantalla LCD	Pantalla LCD
	Medidor de frecuencia	Medidor de frecuencia
Otros		
Cabina cerrada	Asiento del operador ajustable, cinturón de seguridad, bocina, limpiaparabrisas, aire acondicionado original de fábrica	Asiento del operador ajustable, cinturón de seguridad, bocina, limpiaparabrisas, aire acondicionado original de fábrica
Generalidades		
Herramientas de norma	Caja de herramientas necesarias para el mantenimiento	Caja de herramientas necesarias para el mantenimiento
Manuales	De operación y mantenimiento, de partes. En inglés o español.	De operación y mantenimiento, de partes. En inglés o español.
Capacitación	El oferente deberá incluir en su	Se incluye en la oferta el plan de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

	oferta el plan de capacitación, el mismo que no podrá ser menor a 8 horas por cada rubro.	capacitación, el mismo que tendrá una duración de 8 horas por cada rubro.
Mantenimientos preventivos	Deberá incluir los 4 primeros mantenimientos preventivos gratuitos (mano de obra, consumibles, aceites y todo lo necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo) para la entidad de operación de los equipos.	Se incluyen los 4 primeros mantenimientos preventivos gratuitos (mano de obra, consumibles, aceites y todo lo necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo) para la entidad de operación del equipo.
Certificado	El oferente deberá presentar el certificado de ser distribuidor autorizado de la marca ofertada, emitido por el fabricante en el año en que se efectúa la contratación.	Se adjunta en la oferta el certificado de ser distribuidor autorizado de la marca SEM, emitido por el fabricante y correspondiente al año 2021. En caso de ser adjudicados, se presentará el certificado de distribuidor autorizado correspondiente al año 2022. (Aceptado en pregunta No. 7)
Garantía técnica	El oferente adjudicado deberá cumplir con una garantía técnica de mínimo 12 meses o 2000 horas lo que ocurra primero.	En caso de ser adjudicados, se cumplirá con una garantía técnica de 12 meses o 2000 horas, lo que ocurra primero.
Garantía de provisión de repuestos	El oferente deberá presentar en su oferta un documento que garantice la provisión de repuestos, partes o piezas de los bienes ofertados, la cual no podrá ser menor a cinco años posteriores a la venta del bien.	Se adjunta en la oferta el documento denominado “Certificado de compromiso – Soporte técnico” donde se garantiza la provisión de repuestos, partes o piezas del bien ofertado, la por un periodo de cinco años posteriores a la venta del bien.
Lugar de entrega	En los patios de la entidad	En los patios de la entidad

3.02 El CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos (4 visitas de mantenimiento preventivo incluidas en el precio del bien) y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva, y el periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica de 12 meses o 2000 horas lo que ocurra primero; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria impartida por personal técnico del contratista. Esto en referencia a la oferta ganadora.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.01.- El precio del Contrato, que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS pagará a la COMPAÑIA IASA S.A. ruc 0990011109001 es de **USD. 121,900.00 CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CON 00/100**, dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y negociada con la entidad, valor que se desglosa como se indica a continuación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	“ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”.	U	1	121,900.00

4.02 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.01.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.01.- En esta cláusula la entidad contratante detallará la forma de pago.

- a) Anticipo: Se otorgará un anticipo del 70% del valor del contrato y su pago se realizará dentro del plazo que determina la ley.
- b) El saldo restante 30% se pagará contra entrega del bien objeto del contrato y luego de haber firmado el acta de entrega recepción única y definitiva.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en este contrato se rendirán las siguientes garantías por parte del contratista:

- a) Garantía de buen uso de anticipo.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Garantía técnica del bien.

6.02.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega de la totalidad del contrato: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **NOVENTA (90) DIAS**, contados a partir de la entrega del anticipo del contrato. (Plazo modificado en etapa preguntas)

Cláusula Octava.- MULTAS

8.01.- Por cada día de atraso injustificado en la entrega del bien objeto del contrato, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.01.- El contrato corresponde a la entrega de un bien con valor fijo por lo que no estará sujeto a reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.01.- La CONTRATANTE designa al señor ingeniero JHON SARANGO CALVACHE., en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.02.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.01 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.02 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.03 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

12.02.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato:

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto de contratación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Joya de Los Sachas, provincia de Orellana como contratante y en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas como contratista.

14.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Vía la Parker – San Carlos Km 6, Parroquia San Carlos, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana; teléfono 062497262, email: gobparroqsancarlos@hotmail.com; Código postal: 020030

El CONTRATISTA: Calle Av. Juan Tanca Marengo Km. 3 ciudad Guayaquil, provincia de Guayas; Teléfono(s): 04 373 1777, Correo electrónico: deycaza_cristina@iasaglobal.com Código postal: 562.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.01 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación SIE-GADPRSC-004-2021, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.02. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

San Carlos, a los veintidós días (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



Firmado electrónicamente por:
WILSON JOSE
GUERRERO
BECERRA

CONTRATANTE
Wilson José Guerrero Becerra
CI: 2100301957
PRESIDENTE
GADPR SAN CARLOS



Firmado electrónicamente por:
ANTONIO
GABRIEL GOMEZ
SANTOS

CONTRATISTA
Antonio Gabriel Gómez Santos
CI: 0904241775
GERENTE GENERAL
IASA S.A.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001-GADPRSC-2022

CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 001-SIE-2022-GADPRSC “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020.”

QUE, el art. 1 de la Constitución de la República, reconoce que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripción territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro oficial 588, de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual, determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 47, de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, menciona: “Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Que, el artículo 44, del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, determina: “Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Que, el numeral 16 del artículo 6, de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, determina: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

QUE, mediante resolución N° 002- SIEGADPRSC-004-2021, de fecha 31 de enero 2022, adjudicó la: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”, al oferente COMPAÑIA IASA S.A. ruc 0990011109001, con un valor final negociado de USD. 121.900,00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS).

QUE, según contrato 001-SIE-2022-GADPRSC, de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito legalmente entre la contratante y el oferente; en la cláusula séptima, respecto al plazo, establece que: “plazo para la entrega de la totalidad del contrato: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de NOVENTA (90) DIAS, contados a partir de la entrega del anticipo del contrato. (Plazo modificado en etapa preguntas)”.

QUE, mediante comunicación Nro. CPG-119-2022, de 13 de mayo de 2022, el Proveedor solicita al Sr. Wilson Guerrero Becerra presidente del Gad Parroquial Rural San Carlos, una prórroga de 21 (veintiún) días calendario adicionales, contados a partir del 24 de mayo de 2022, para cumplir con la entrega final del objeto contratado, sustentando su pedido, que con fecha 11 de mayo de 2022, IASA S.A. recibe carta del agente de carga QINGDAO ANTALLONE INTERNATIONAL LOGISTICS CO., LTD indicando que, por problemas logísticos de transporte y transbordo, la carga especificada en dicho documento, es decir, un rodillo liso marca SEM modelo SEM510, Pin No. SEM00510PFYF00308 tendrá un atraso de 21 días en su fecha de llegada a Ecuador. Para constatar aquello, se adjunta el tracking del equipo que muestra un estancamiento desde el 29-abr-2022 en Lázaro Cárdenas, México (se adjuntan ambos respaldos).

QUE, Mediante memorando Nro. P-WGB-GADPRSC-0157-2022, de 16 de mayo de 2022, el Sr. Wilson Guerrero dispone al Ing. John Sarango administrador del contrato N° 001-SIE-2022-GADPRSC, atender el requerimiento presentado por la COMPAÑIA IASA S.A.

QUE, Mediante memorando Nro. GADPRSC-UTPOP-097-2022, de 19 de mayo de 2022, el Ing. John Sarango Administrador del Contrato N° 001-SIE-2022-GADPRSC, una vez analizada la información enviada por la COMPAÑIA IASA S.A, informa y recomienda la ampliación del plazo y conceder una prórroga de 21 días calendario.

Con estos antecedentes y en uso de mis facultades constitucionales y legales:

RESUELVO:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Artículo Primero. - CONCEDER UNA PRÓRROGA DE PLAZO DE 21 (VEINTE Y UNO) DÍAS CALENDARIO a partir del 24 de mayo de 2022, para el cumplimiento de las obligaciones del contrato 001-SIE-2022-GADPRSC **ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020**”, firmado el 21 de febrero de 2022, con la **COMPAÑIA IASA S.A.** con **R.U.C.0990011109001**, representada por el Sr. Antonio Gabriel Gómez Santos con cédula de ciudadanía No. 0904241775.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución, a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como toda la información relevante del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos a los 20 días del mes de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON JOSE
GUERRERO
BECERRA**

Sr. Wilson José Guerrero Becerra

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**



**ACTA DE RECEPCION ÚNICA Y DEFINITIVA
CONTRATO 001-SIE-2022-GADPRSC
SIE-GADPRSC-004-2021**

ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020

COMPARECIENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, representado por el Sr. Wilson Guerrero Becerra, Presidente del GADPR San Carlos, y el Ing. John Sarango Calvache Administrador de contrato; por una parte; y por otra parte la COMPAÑIA IASA S.A. ruc 0990011109001, representada por la Sra. María Cristina De Ycaza Arosemena con cédula de ciudadanía No. 0913702296, en calidad de Apoderada Especial. Comparecen a la celebración de la presente acta de recepción única definitiva de contratación de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PROCESO: SIE-GADPRSC-004-2021.

Clausula Primera. - ANTESCEDENTES

- 1.1 Con fecha 21 de febrero de 2022 se celebró el CONTRATO 001-SIE-2022-GADPRSC, entre el Gad Parroquial Rural San Carlos y la COMPAÑIA IASA S.A., representada por el Sr. Antonio Gabriel Gómez Santos en su calidad de gerente general, por un valor de USD \$ 121,900.00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- 1.2 Mediante el CONTRATO 001-SIE-2022-GADPRSC, de 21 de febrero de 2022, en la Cláusula Décima, se designa como administrador del contrato al Ing. John Sarango Calvache, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 1.3 Mediante Oficio N°. DP-GADPRSC-2022-083-OF de 23 de febrero de 2022, se le notificó a la COMPAÑIA IASA S.A, que se encuentra disponible el anticipo de 85.330,00 dólares que corresponde al 70% del monto contratado Nro. 001-SIE-2022-GADPRSC “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020 y de esa forma se da inicio al plazo contractual según lo establecido en la cláusula séptima del contrato Nro. 001-SIE-2022-GADPRSC.
- 1.4 Mediante documento CPG-119-2022, de 13 de mayo de 2022, el Proveedor solicita al Sr. Wilson Guerrero Becerra presidente del Gad Parroquial Rural San Carlos, una prórroga de 21 (veintiún) días calendario adicionales, contados a partir del 24 de mayo de 2022, para cumplir con la entrega final del objeto contratado, sustentando su pedido, que con fecha 11 de mayo de 2022, IASA S.A. recibe carta del agente de carga QINGDAO ANTALLONE INTERNATIONAL LOGISTICS

Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial

N°- 996 de 9 de Agosto de 1988

- Ruc.: 2260002320001

CO., LTD indicando que, por problemas logísticos de transporte y transbordo, la carga especificada en dicho documento, es decir, un rodillo liso marca SEM modelo SEM510, Pin No. SEM00510PFYF00308 tendrá un atraso de 21 días en su fecha de llegada a Ecuador. Para constatar aquello, se adjunta el tracking del equipo que muestra un estancamiento desde el 29-abr-2022 en Lázaro Cárdenas, México (se adjuntan ambos respaldos).

- 1.5 Mediante memorando Nro. P-WGB-GADPRSC-0157-2022, de 16 de mayo de 2022, el Sr. Wilson Guerrero dispone al Ing. John Sarango administrador del contrato N° 001-SIE-2022-GADPRSC, atender el requerimiento presentado por la COMPAÑIA IASA S.A y de ser necesario realizar al acta de prórroga.
- 1.6 Mediante memorando Nro. GADPRSC-UTPOP-097-2022, de 19 de mayo de 2022, el Ing. John Sarango Administrador del Contrato N° 001-SIE-2022-GADPRSC, una vez analizada la información enviada por la COMPAÑIA IASA S.A emite su informe favorable para la ampliación del plazo solicitado.
- 1.7 Mediante ACTA DE PRÓRROGA AL CONTRATO 001-SIE-2022-GADPRSC, de 20 de mayo de 2022, el Sr. Wilson Guerrero presidente del Gad Parroquial Rural San Carlos autoriza la prórroga de 21 días calendario a la compañía IASA S.A, contados a partir de del 24 de mayo del 2022.

Clausula Segunda. – ENTREGA

La entrega del equipo se realizó con la presencia de la comisión de recepción con fecha 13 de junio del 2022.

El objeto del contrato es el siguiente:

Especificaciones técnicas de rodillo liso		
Atributo	Especificaciones requeridas	Especificaciones ofertadas
Marca	Especificar	SEM
Color	Especificar	Amarillo
Modelo	Especificar	SEM510
Año modelo	Mínimo 2021	Mínimo 2021
Tipo	Compactador con rodillo liso	Compactador con rodillo liso
Peso	Máximo 10.2 toneladas	10 toneladas
Motor		
Marca	Especificar	Weichai
Modelo	Especificar	WP4
Potencia	Mínimo 125 máximo 130 hp	130 hp
Sistema de inyección	Directa	Directa
Alimentación de aire	Turboalimentado y postenfriado	Turboalimentado y postenfriado
Número de cilindros	Mínimo 4 cilindros	4 cilindros
Cilindraje	Mínimo 4.500 cc	4.500 cc
Emisión de gases	Mínimo Tier 2	Tier 2
Transmisión		
Tipo	Hidrostática	Hidrostática
Velocidades de desplazamiento	Mínimo dos velocidades de desplazamiento	Dos velocidades de desplazamiento

Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial

N°- 996 de 9 de Agosto de 1988

- Ruc.: 2260002320001

	Mínimo baja de 0 - 5,5 km/h	Baja de 0 - 5,5 km/h
	Mínimo alta de 0 - 11 km/h	Alta de 0 - 12 km/h
Neumáticos	Mínimo 23.1 - 26 12 PR	23.1 - 26 12 PR
Dirección		
Inclinación máxima sin vibración	Máximo 45°	45°
Angulo oscilación	Mínimo 10°	10°
Angulo de articulación	Mínimo 30°	33°
Radio de giro	Mínimo 5950 mm	5990 mm
Sistema eléctrico		
Voltaje	24 voltios	24 voltios
Luces	2 halógenos delanteros y 2 halógenos traseros. Luces de trabajo	2 halógenos delanteros y 2 halógenos traseros. Luces de trabajo
Dimensión del equipo		
Ancho del tambor	Mínimo 2130 mm	2130 mm
Distancia entre ejes	Mínimo 2900 mm	2900 mm
Diámetro del tambor	Mínimo 1590 mm	1590 mm
Compactación		
Amplitud	Mínimo alta 1.80 mm, baja 0.90 mm	Alta 1.80 mm, baja 0.90 mm
Fuerza centrifuga	Mínimo alta 215 kN, baja 130 kN	Alta 215 kN, baja 130 Kn
Frecuencia de vibración	Mínimo alta 33 z, baja 30 hz	Alta 33 hz, baja 30 hz
Ancho de compactación	Mínimo 2130 mm	2130 mm
Carga lineal estática	Mínimo 27 kg/cm ²	27 kg/cm ²
Espesor de chapa	Mínimo 20 mm	20 mm
Peso del eje posterior	Mínimo 4100 kg	4100 kg
Indicadores del equipo		
Tablero de instrumentos	Alerta de presión de aceite de motor	Alerta de presión de aceite de motor
	Alerta de presión de aceite de transmisión	Alerta de presión de aceite de transmisión
	Alerta de voltaje de la batería	Alerta de voltaje de la batería
	Indicador de temperatura del refrigerante	Indicador de temperatura del refrigerante
	Alerta de temperatura de aceite hidráulico	Alerta de temperatura de aceite hidráulico
	Pantalla LCD	Pantalla LCD
	Medidor de frecuencia	Medidor de frecuencia
Otros		
Cabina cerrada	Asiento del operador ajustable, cinturón de seguridad, bocina, limpiaparabrisas, aire acondicionado original de fábrica	Asiento del operador ajustable, cinturón de seguridad, bocina, limpiaparabrisas, aire acondicionado original de fábrica
Generalidades		
Herramientas de norma	Caja de herramientas necesarias para el mantenimiento	Caja de herramientas necesarias para el mantenimiento
Manuales	De operación y mantenimiento, de partes. En inglés o español.	De operación y mantenimiento, de partes. En inglés o español.

Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial

N°- 996 de 9 de Agosto de 1988

- Ruc.: 2260002320001

Capacitación	El oferente deberá incluir en su oferta el plan de capacitación, el mismo que no podrá ser menor a 8 horas por cada rubro.	Se incluye en la oferta el plan de capacitación, el mismo que tendrá una duración de 8 horas por cada rubro.
Mantenimientos preventivos	Deberá incluir los 4 primeros mantenimientos preventivos gratuitos (mano de obra, consumibles, aceites y todo lo necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo) para la entidad de operación de los equipos.	Se incluyen los 4 primeros mantenimientos preventivos gratuitos (mano de obra, consumibles, aceites y todo lo necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo) para la entidad de operación del equipo.
Certificado	El oferente deberá presentar el certificado de ser distribuidor autorizado de la marca ofertada, emitido por el fabricante en el año en que se efectúa la contratación.	Se presenta el certificado de distribuidor autorizado correspondiente al año 2022.
Garantía técnica	El oferente adjudicado deberá cumplir con una garantía técnica de mínimo 12 meses o 2000 horas lo que ocurra primero.	Garantía técnica de 12 meses o 2000 horas, lo que ocurra primero.
Garantía de provisión de repuestos	El oferente deberá presentar en su oferta un documento que garantice la provisión de repuestos, partes o piezas de los bienes ofertados, la cual no podrá ser menor a cinco años posteriores a la venta del bien.	“Certificado de compromiso – Soporte técnico” donde se garantiza la provisión de repuestos, partes o piezas del bien ofertado, la por un periodo de cinco años posteriores a la venta del bien.
Lugar de entrega	En los patios de la entidad	En los patios de la entidad

Clausula Tercera. – ACEPTACION Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Se procedió a revisar las características del equipo físicamente y compararlas con las ofertadas en el proceso.

Se procede a recibir el Rodillo Liso con los siguientes detalles.

EQUIPO	
MARCA	SEM
TIPO	RODILLO LISO
MODELO	SEM510
SERIE	*SEM00510PFYF00308*
PROCEDENCIA	CHINA

Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 *Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial

N°- 996 de 9 de Agosto de 1988

- Ruc.: 2260002320001

Así mismo queda verificado que cada ítem de las especificaciones técnica que consta como objeto del contrato y que consta en la oferta se cumple satisfactoriamente.

La garantía técnica reposa en archivos de la institución, y así mismo entra vigencia a partir de esta fecha; así mismo se inicia el periodo de mantenimiento preventivo, la cual se cumplirá de acuerdo a lo ofertado y contratado.

Las capacitaciones ofertadas y que son parte del contrato se realizaran en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, en la fecha y lugar establecido por ambas partes, con una duración de 8 horas.

Clausula Cuarta. –PLAZO.

El plazo para la entrega de la totalidad del contrato: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”, se cumplió dentro de la prórroga de 21 días calendarios solicitados por la compañía IASA S.A, contados a partir de del 24 de mayo del 2022 y la cual terminaba el 14 de junio del 2022.

Clausula Quinta. –LIQUIDACION ECONÓMICA.

Valor contratado

Contrato 100% \$ 121,900.00

Pagos Realizados

Anticipo 70% \$ 85,330.00

Pagos por realizar

Saldo 30% \$ 36,570.00

Impuesto al Valor Agregado

IVA 12% \$ 14,628.00

Clausula Sexta. –LIQUIDACION DE PLAZOS.

En el siguiente cuadro se resume las fechas de inicio y terminación del contrato.

Fecha de suscripción del contrato	21-02-2022
Fecha de entrega del anticipo	23-02-2022
Fecha de inicio de plazo contractual	23-02-2022
Fecha de término contractual de plazo	24-05-2022
Plazo del contrato	90 días calendario
Ampliación de contrato	21 días calendario
Plazo total del contrato	111 días calendario
Fecha de entrega	13-06-2022

Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 *Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial
N°- 996 de 9 de Agosto de 1988
- Ruc.: 2260002320001

Días utilizados en la ejecución	110 días calendarios
Días de anticipo/atraso	1 días de anticipo

Cuadro donde se resumen las fechas de inicio y terminación de contrato:

PLAZO CONTRACTUAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PLAZO TOTAL	PLAZO EJECUTADO	INICIO	DIAS A FAVOR	ENTREGA
90 DIAS	21 DIAS	111 DIAS	109 DIAS	23-02-2022	1 DIAS	13-06-2022

Clausula Octava. – MULTAS

8.01 No existió.

Clausula Novena. –ACEPTACION DE LAS PARTES

9.01 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a la firma del acta de recepción única del objeto del contrato en dos ejemplares mismo tenor.

San Carlos. 13 de junio del 2022

Recibe conforme.

Entrega Conforme.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON JOSE
GUERRERO
BECERRA**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CRISTINA
DE YCAZA
AROSEMENA**

Sr. Wilson Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GADPR SAN CARLOS

Sra. María Cristina De Ycaza Arosemena
CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JOHN EFRAIN
SARANGO
CALVACHE**

Ing. John Sarango Calvache
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 *Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial N°- 996 de 9 de Agosto de 1988
- Ruc.: 2260002320001

ANEXOS



Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial
N°- 996 de 9 de Agosto de 1988
- Ruc.: 2260002320001



Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial
N°- 996 de 9 de Agosto de 1988
- Ruc.: 2260002320001



Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

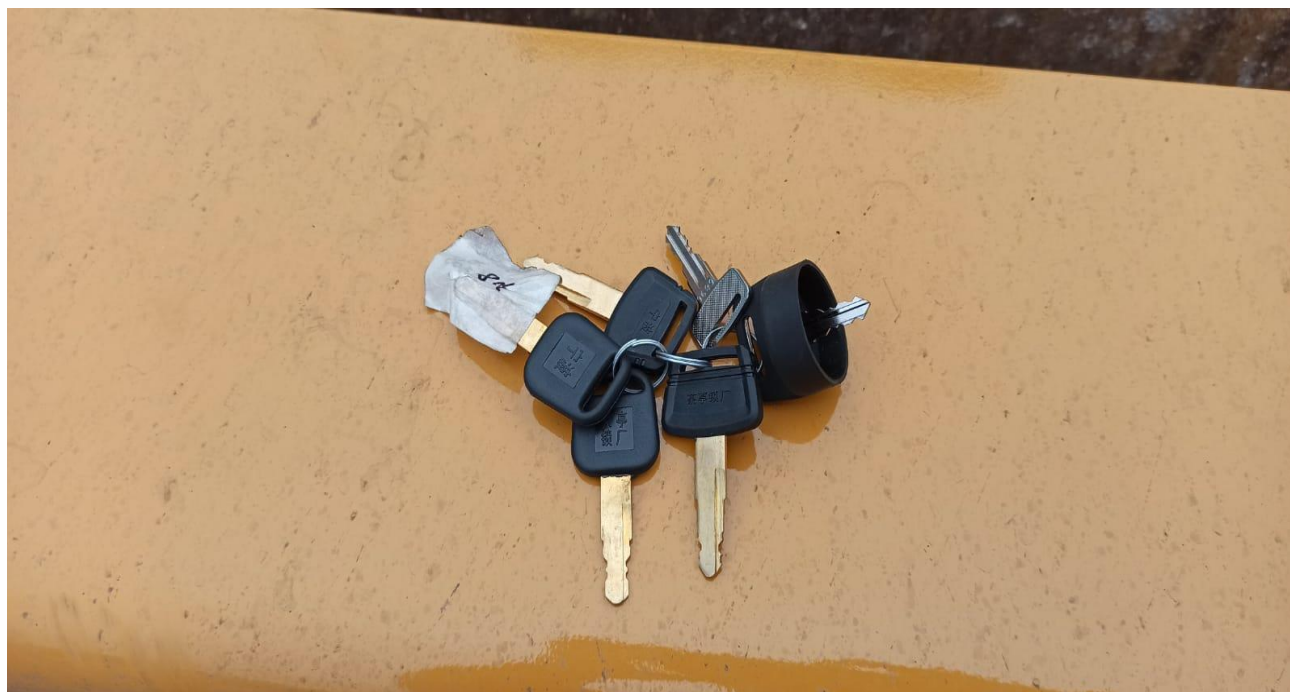
 Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

- Ley de creación según el registro oficial
N°- 996 de 9 de Agosto de 1988
- Ruc.: 2260002320001



Obras y trabajo por mi gente, por un San Carlos diferente

 062497262

 gobparroqsancarlos@hotmail.com

 Vía Coca Lago Agrio y Vía al Río Napo



CERTIFICADO

En función de la revisión realizada de nuestra base de datos, a la que nos remitimos en caso necesario, podemos confirmar, por virtud del presente certificado que la compañía IASA S.A. vendió al **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos** el siguiente equipo nuevo:

TIPO: RODILLO VIBRATORIO
MODELO: SEM510
MARCA DEL EQUIPO: SEM
MARCA DEL MOTOR: WEICHAI
SERIE DEL EQUIPO: SEM00510PFYF00308
SERIE MOTOR: 4P21L005521
AÑO DE FABRICACIÓN: 2022
PROCEDENCIA: CHINA
FORMA DE PAGO: 70% DE ANTICIPO Y 30% CONTRAENTREGA

Adicionalmente, se confirma que el equipo ha sido cancelado en su totalidad y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos** puede realizar los trámites respectivos para la matriculación del rodillo adquirido.

Cualquier enmendadura realizada a este certificado anula el mismo. Quito, Julio 20 del 2022.

Atentamente,
p. IASA S.A.



Firmado electrónicamente por:

JUAN XAVIER
ESCUDERO
ELIZALDE

Juan Xavier Escudero Elizalde
APODERADO ESPECIAL



R.U.C.: 0990011109001

FACTURA

No. 001-012-000003290

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

1006202201099001110900120010120000032900000329014

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



1006202201099001110900120010120000032900000329014

IASA S.A.

Dir Matriz: AV. JUAN TANCA MARENGO S/N KILOMETRO 3

Dir Sucursal: AV. JUAN TANCA MARENGO S/N KILOMETRO 3

Contribuyente Especial Nro 6925

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN C
ARLOS Identificación: 2260002320001

Fecha Emisión: 10/06/2022

Guía Remisión: 001-012-000003665

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
YSEM-0226	1.00	EQUIPMENT SALE TIPO: RODILLO VIBRATORIO, ID NO:YSEM-0226, MODEL: SEM510, SERIAL NO: SEM00510PFYF00308, SERIE DE MOTOR: 4P21L005521, PIN: *SEM00510PFYF00308*	EQUIPMENT SALE SEM MODEL SEM510 RODILLO VIBRATORIO PIN: *SEM00510PFYF00308 REF:	121900.00	0.00	121900.00

Información Adicional

Referencia: M21050 , Cod. Cliente: D024505

FORMA DE PAGO: 70% DE ANTICIPO Y 30% MÁS IVA CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRSC-004-2021.

AÑO DE FABRICACIÓN: 2022.

LAS NOTAS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE FACTURA Y DEBEN SER LEÍDAS Y ENTENDIDAS POR CUALQUIER PARTE INTERESADA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ESTA FACTURA NO TRANSFIERE EL DOMINIO DE LOS BIENES POR LOS CUALES SE EMITE, MIENTRAS NO CONSTE LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PRECIO, MEDIANTE CERTIFICACIÓN SELLADA Y FIRMADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

Y NI AÚN EN EL CASO DE QUE HUBIERE OPERADO LA ENTREGA DE DICHOS BIENES, PUES, PARA TODOS LOS FINES PERTINENTES, DEBE ENTENDERSE QUE SE TRATA DE UNA TRADICIÓN BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA SUJETA AL PAGO DEL PRECIO.

ESTA FACTURA NO CONFIERE AL CLIENTE NINGÚN DERECHO PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES POR LOS QUE SE EMITE LA PRESENTE FACTURA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, MIENTRAS NO INCLUYA LA CONSTANCIA DEL PAGO TOTAL DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE QUISIERA CONSTITUIR UNA PRENDA DE CUALQUIER NATURALEZA, O DISPONER, A CUALQUIER TÍTULO, DEL EQUIPO MATERIA DE ESTA FACTURA, EL BENEFICIARIO DE DICHA PRENDA O ACTO DE DISPOSICIÓN DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, VERIFICAR CON EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EMISORA DE ESTA FACTURA QUE ESTA COMPRAVENTA SE HAYA EN EFECTO PERFECCIONADO, EN LA FORMA QUE AQUÍ SE ESTABLECE Y QUE, POR CONSIGUIENTE, EL CLIENTE TIENE DERECHO A ENAJENAR O GRAVAR EL EQUIPO AQUÍ FACTURADO.

ESTA COMPRAVENTA ESTÁ SUJETA A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE SE PAGUE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA LA TOTALIDAD DEL PRECIO PACTADO, O LA CUOTA DE ENTRADA CONVENIDA EN CASO DE TRATARSE DE UNA VENTA A CRÉDITO.

SUBTOTAL 12%	121900.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	121900.00
TOTAL Descuento	0.00
ICE	0.00
IVA 12 %	14628.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	136528.00

FACTURADO

10 JUN 2022

CONTRALORÍA

ASÍ MISMO, ESTÁ SUJETA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DE QUE SE PAGUE EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO,

O LA CUOTA DE ENTRADA ANTES REFERIDA Y QUEDARÁ POR TANTO SIN NINGÚN EFECTO NI VALOR, DE MANERA AUTOMÁTICA, Y SIN QUE SE REQUIERA FORMALIDAD ADICIONAL ALGUNA, EN CASO DE QUE TAL CONDICIÓN NO SE CUMPLA DENTRO DE LOS 30 DÍAS DEL CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE COMPROBANTE DE VENTA

ESTE DOCUMENTO SERÁ PAGADERO INMEDIATAMENTE A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. SU FALTA DE PAGO DARÁ DERECHO AL VENDEDOR A COBRAR, ADEMÁS, EL MÁXIMO INTERÉS DE MORA LEGALMENTE PERMITIDO.

FAVOR CANCELAR ESTE DOCUMENTO CON CHEQUE CRUZADO, GIRADO A FAVOR DE ESTA COMPAÑÍA, QUE INCLUYA LA LEYENDA " SOLO PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO"

SALIDA LA MERCADERÍA DE NUESTRO ALMACÉN, VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR, NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUÉS DE DOS DÍAS DE HABER SIDO ENTREGADOS.

Forma de Pago	Total	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	136528.00	1	meses

